

Santiago, 21 de diciembre de 2009.

Vistos y considerando:

- 1) Son partes en este procedimiento:
  - a) Como reclamante: don Gerardo Cisternas Fritz, domiciliado en calle Lo Castillo N°3, casa 9, comuna de Machalí.
  - b) Como reclamada: Corp Capital Corredores de Bolsa S.A., sociedad del giro de su denominación, representada por don Cristián Donoso Larraín, ambos con domicilio en calle Rosario Norte N°660, piso 7, comuna de Las Condes (en adelante, "Corp Capital").
- 2) Con fecha 21 de septiembre de 2009 don Gerardo Cisternas Fritz interpuso un reclamo ante el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio de Santiago en contra de Corp Capital, en razón de los siguientes fundamentos:
  - a) Los días 19, 21 y 25 de agosto de 2009 don Gerardo Cisternas Fritz adquirió acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación a través de Corp Capital.
  - b) Al momento de comprar las acciones, el reclamante no fue advertido de que Empresas Conosur S.A. estaba en liquidación.
  - c) Atendido que la empresa había repartido todo su capital entre los accionistas inscritos al 11 de agosto de 2009, las acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación no debieron seguir transándose.
- 3) Con fecha 22 de septiembre de 2009 el Comité de Regulación de la Bolsa de Comercio de Santiago tuvo por interpuesto el reclamo, y previo a resolver acerca de su admisibilidad, solicitó a Corp Capital que informara acerca de la situación expuesta por la reclamante, acompañara los documentos que tuviera en su poder, y contestara el reclamo para el caso que se declare su admisibilidad.
- 4) Con fecha 2 de octubre de 2009 Corp Capital acompañó un conjunto de antecedentes, e hizo presente lo siguiente:
  - a) Al momento de llegar las órdenes de compra del reclamante, la acción de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, no estaba suspendida ni había sido cancelada. Tampoco figuraba en los sistemas de la Bolsa de Comercio de Santiago en alguna situación especial.
  - b) La ejecución de las órdenes se ajustó a las normas y procedimientos establecidos.
  - c) La sola circunstancia que Empresas Conosur S.A. se encontrara en liquidación no impide que pueda continuar transándose. Con todo, tampoco se especificó esta situación del emisor en los sistemas de transacción.
  - d) Corp Capital, al momento de ejecutar la orden del reclamante, actuó con la información disponible públicamente respecto del emisor. En este sentido, en la información entregada por Empresas Conosur S.A. en Liquidación, a la

fecha de las operaciones, no se señala que el reparto de capital a efectuarse el 18 de agosto de 2009 correspondiera al último. Ha quedado demostrado que esta información no fue suficiente, pero la fiscalización o supervigilancia de esta insuficiencia corresponde a entidades distintas de Corp Capital.

- 5) Con fecha 13 de octubre de 2009, este Comité admitió a tramitación el reclamo de don Gerardo Cisternas Fritz, tuvo por contestado el reclamo por parte de Corp Capital en base a lo expuesto por ésta en su escrito de 2 de octubre de 2009, y solicitó a las partes que informaran si las órdenes para la realización de las operaciones a que se refiere el reclamo fueron comunicadas mediante la página *web* de la corredora, y en caso negativo, se señalara el medio de su comunicación y sus circunstancias.
- 6) Con fecha 20 de octubre de 2009 Corp Capital informó que las órdenes correspondientes a las operaciones objeto de reclamo, fueron ingresadas a través de la página *web* de esa corredora.
- 7) Con fecha 30 de octubre de 2009 este Comité tuvo presente lo expuesto por Corp Capital en el escrito referido en el número 6) anterior, y dispuso poner tal escrito en conocimiento del reclamante bajo el apercibimiento de tenerse por reconocida la circunstancia de haberse ingresado las órdenes mediante la página *web* de la corredora, si nada expresare dentro de los tres días siguientes.
- 8) Con fecha 16 de noviembre de 2009 este Comité tuvo por reconocida la circunstancia de haberse ingresado las órdenes mediante la página *web* de la corredora, y citó a las partes a oír sentencia.
- 9) Don Gerardo Cisternas Fritz no acompañó documentos.
- 10) Corp Capital acompañó los siguientes documentos:
  - a) Facturas electrónicas N°209124, de 19 de agosto de 2009, N°210530, de 21 de agosto de 2009, y N°211729, de 25 de agosto de 2009.
  - b) Órdenes de compra N°393519 y N°393572, de 19 de agosto de 2009, N°394994, de 21 de agosto de 2009, y N°396464, de 25 de agosto de 2009.
- 11) Que son hechos no controvertidos en este reclamo, los siguientes:
  - a) Encontrándose Empresas Conosur S.A. en proceso de liquidación, con fecha 31 de julio de 2009 informó a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa Electrónica de Chile, que con fecha 18 de agosto de 2009 realizaría un reparto de capital de \$5,33350166 por acción a los accionistas inscritos en los registros de la sociedad el 11 de agosto de 2009.
  - b) Con fecha 17 de agosto de 2009, en respuesta a una consulta formulada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Empresas Conosur S.A. en Liquidación señaló que, atendido el patrimonio de la sociedad informado en la FECU de 30 de junio de 2009, el reparto de capital a realizarse el 18 de agosto de 2009 correspondería al total del patrimonio de la sociedad, de modo que no se realizarían repartos de capital en el futuro. Igual información fue reiterada en

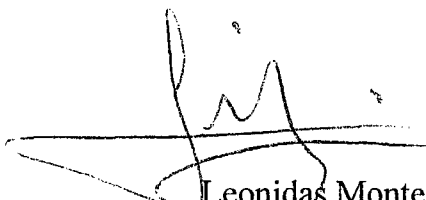
comunicación enviada con fecha 27 de agosto de 2009 a la Superintendencia de Valores y Seguros, la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa Electrónica de Chile.

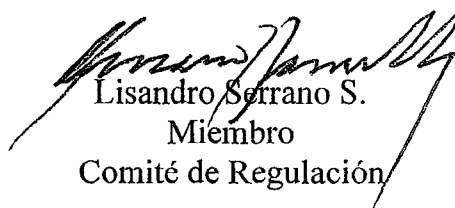
- c) Con fecha 31 de agosto de 2009 la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa Electrónica de Chile comunicaron a Empresas Conosur S.A. en Liquidación, su acuerdo de suspender las transacciones de acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación, hasta el viernes 4 de septiembre de 2009. Previa autorización de la Superintendencia de Valores y Seguros, tal medida se mantuvo hasta el 11 de septiembre de 2009, fecha en que la Bolsa de Comercio de Santiago y la Bolsa Electrónica de Chile cancelaron la cotización y transacción de las acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación.
  - d) Los días 19, 21 y 25 de agosto de 2009, don Gerardo Cisternas Fritz adquirió acciones de Empresas Conosur S.A. en Liquidación a través de Corp Capital.
  - e) Las órdenes para la realización de tales operaciones fueron ingresadas por el reclamante mediante la página *web* de Corp Capital.
- 12) Que Corp Capital ejecutó las operaciones objeto del presente reclamo en cumplimiento de las órdenes otorgadas por el reclamante, respecto de acciones cuya transacción a esa fecha se encontraba vigente en la Bolsa de Comercio de Santiago. Atendido que tales órdenes no tuvieron por antecedente una recomendación o asesoría por parte de Corp Capital –lo que fue asumido por el reclamante, al ingresar sus órdenes mediante la página *web* del corredor–, los deberes de éste como corredor corresponden sólo a la correcta ejecución de esas órdenes, sin que pueda entenderse implícito en este caso un deber de investigar la conveniencia de las operaciones ordenadas.
- 13) Que por las consideraciones antes expuestas este Comité estima que Corp Capital no ha infringido sus deberes como corredor de bolsa, de modo que se rechazará el reclamo de don Gerardo Cisternas Fritz.

Se resuelve:

- 1) Se rechaza el reclamo presentado por don Gerardo Cisternas Fritz en contra de Corp Capital Corredores de Bolsa S.A.
- 2) Infórmese esta sentencia por el señor Secretario al Directorio de la Bolsa para los efectos del artículo 34º de los Estatutos de la Bolsa.
- 3) Publíquese esta sentencia en la página electrónica de la Bolsa.

Notifíquese por correo electrónico y carta certificada enviada por el señor Secretario a las partes.

  
Leonidas Montes L.  
Miembro  
Comité de Regulación

  
Lisandro Serrano S.  
Miembro  
Comité de Regulación

Autorizo la firma de los miembros del Comité de Regulación.



José Antonio Martínez Z.  
Secretario  
Comité de Regulación